

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-720-4089-001-2023-00087-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ROGER ARTURO SINNING NAVARRO y CARMEN ESTHER HERAZO CABARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que el extremo activo allega escrito de notificación al demandado ROGER ARTURO SINNING NAVARRO.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 15 de marzo de 2024.



ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede el Apoderado del extremo activo en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 27 de febrero de los cursantes, aporta memorial mediante el cual acredita el envío de la comunicación al demandado ROGER ARTURO SINNING NAVARRO, para efectos de surtir la notificación de la orden de apremio en su contra, conforme a los parámetros regulados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El art. 8 de la Ley 2213 de 2022, establece:

“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

Ahora bien, del mensaje datos y certificación de la empresa de correos arrimados, si bien se divisa que la misma fue recibida el 07 de febrero de 2024, tal como lo certifica la empresa de correos contratada, sin embargo, no se detecta que como datos adjuntos se remitieron los documentos correspondientes, esto es, el mandamiento de pago, proveídos de fecha 09 de noviembre de 2023 y 21 de noviembre de 2023 que subsanan el mandamiento de pago, demanda y sus respectivos anexos, pues en el acta de envío y entrega de correo electrónico solo se indica como adjuntos:

Adjuntos	
Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
9.022.621.pdf	f8dc16ce51511a07ac5d2e12af044653f0fdb2cbb58f005591c542bfa09642136h
Descargas	

En ese orden de ideas, este Ente Judicial dejará sin efecto el acto de notificación efectuado por el extremo activo, por cuanto el mensaje de datos para efectuar la notificación personal del extremo pasivo, no cumple con uno de los requisitos que exige la norma en cita, esto es, remitir los anexos que deban entregarse para el traslado.



De otro lado, el ejecutante solicita el emplazamiento de la demandada CARMEN ESTHER HERAZO CABARCA, no obstante, al examinar el memorial que acredita el envío de la comunicación, se avizora que la misma fue surtida a su dirección física, esto es, Carrera 6 No. 2 -39 Santa Bárbara de Pinto, magdalena, sin que haya constancia que la notificación de la orden de apremio se haya surtido en la dirección electrónica de la ejecutada, esto es, carmenherazocabarcas@gmail.com

Así las cosas, mal haría el Despacho en decretar el emplazamiento de la ejecutada CARMEN ESTHER HERAZO CABARCA, siendo que lo que al extremo activo le atañe es lograr las gestiones tendientes a agotar la notificación en la dirección antes anotada.

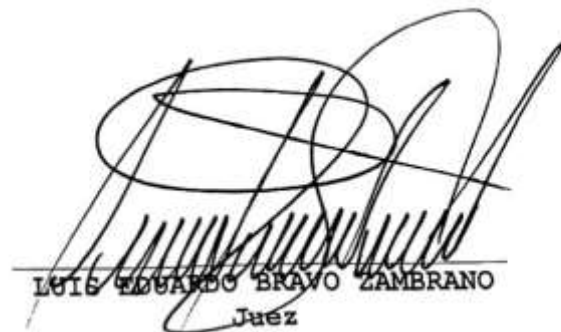
En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el acto de notificación efectuado al demandado **ROGER ARTURO SINNING NAVARRO**, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **NEGAR** la solicitud de emplazamiento respecto a la demandada **CARMEN ESTHER HERAZO CABARCA**, conforme a los motivos esgrimidos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 21 DE MARZO DE 2024

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 021
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 22 DE MARZO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE